CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
MUNICIPIO DE LA PINTADA
Fecha: 16-dic-2025 02:16 PM Pág: 3
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2511-63/MUNICIPIO DE LA PINTADA/110-CD2511-323*PET
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid

180-COI2512-37767
Favor citar este número al responder

Alcalde:
HERNAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Representante legal municipio de La Pintada
Correo: planeacion@lapintada-antioquia.gov.co
La pintada, Antioquia

Asunto: Respuesta a comunicación 180-COE2511-41598

Cordial saludo, Dr. Correa:

Por medio del presente, me permito informarle que la Secretaría General da respuesta a su solicitud de aclaración presentada a través de la comunicación externa 180-COE2511-41598 del 13 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

En fecha del 7 de noviembre de 2025 la Corporación y el municipio de La Pintada suscribieron el convenio interadministrativo 040-COV2511-63 con el objeto: “Aunar esfuerzos con el municipio de la Pintada para la construcción de la estación de clasificación y Aprovechamiento - ECA”.

Que en el trámite de la expedición de las pólizas del convenio, el municipio solicita a la Entidad la aclaración de la cláusula Décima GARANTIAS, en atención a la diferencia que se presenta entre el porcentaje de la garantía de cumplimiento descrita en letra y en número.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad informa que se procede a aclarar la minuta del convenio interadministrativo 040-COV2511-63 del 7 de noviembre

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

de 2025, bajo el entendido de corregir la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS, con respecto al valor relacionado en letras, pues el valor real es 40% y no diez por ciento, tal como se evidencia en los estudios previos del proceso aprobados y en el proceso cargado en la plataforma SECOP II: 110-CD2511-323.

En ese orden de ideas, la cláusula de la minuta suscrita entre las partes debe entenderse de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del convenio: Por una cuantía equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral. El Municipio deberá estipular en sus estudios previos y en el contrato que se derive para la ejecución de las obras y de la interventoría, las garantías necesarias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y las demás que se consideren necesarias; garantías en las cuales deberán figurar como beneficiarios tanto el municipio como la Corporación (…)"*

El presente yerro se corrige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece:

"ARTÍCULO45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

Lo anterior, a efectos de dar claridad al municipio como conveniante ejecutor sobre el porcentaje de cubrimiento de la garantía de cumplimiento del contrato.

Atentamente,

MÓNICA MARÍA OCAMPO RESTREPO
Secretaria General

Anexo: N/A
Copia: Carpeta contrato 040-COV2511-63

Respuesta a: 180-COE2511-41598

Elaboró y revisó: Karen Paola Ramírez Ruiz
Fecha de elaboración: 2025-12-05

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co